



REGLAMENTO ANTI-PLAGIO

La Secretaría de Educación Pública (SEP), el Consejo de Ciencia y Tecnología (CONACYT) y el Tecnológico Nacional de México (TecNM) han establecido como política transversal para los programas de posgrados inscritos en el Programa Nacional de Posgrados de Calidad (PNPC), la obligatoriedad de establecer mecanismos institucionales que garanticen que la productividad académica asociada cumpla con “los principios éticos y de integralidad en el desarrollo de los proyectos de investigación del núcleo académico, de tesis y publicaciones de los profesores y estudiantes” (SEP-CONACYT, 2018:15). Para ello, deberá considerarse fundamental el respeto al Derecho de Autor (DOF, 2019), a través del “reconocimiento que hace el Estado al creador de una obra que puede ser divulgada o reproducida por cualquier forma o medio, en los términos que establece la Ley Federal del Derecho de Autor”.

Específicamente, el CONACYT (SEP-CONACYT, 2018:16) establece en los puntos 4 y 5 del apartado 6 “Sobre la productividad académica del posgrado” que los programas de calidad deberán garantizar:

4. Los mecanismos establecidos para asegurar la integridad de los procesos académicos. En los procesos de investigación existe el riesgo de incurrir en la omisión de mencionar el origen de una idea o los resultados previamente publicados o reportados. Esa situación debe ser prevenida y evitada, en razón de que puede significar una contravención a la normativa mexicana o internacional y configurar un delito, además de que, si se incurriera en ella, produce una fuerte afectación al prestigio de los estudiantes de grado, investigadores o instituciones que eventualmente estuviesen implicados”⁴ y al propio programa de posgrado.





5. En caso de supuesto plagio la institución es la responsable de investigar y, en su caso, aplicar las medidas y sanciones a los actores (estudiantes o profesores) que hayan estado implicados. La institución deberá notificar al CONACYT de la resolución aplicada.

Bajo los antecedentes enunciados, el TecNM Campus CIIDET se compromete a apegar y cumplir con las ordenanzas normativas y legales mencionadas, por tanto, el presente reglamento tiene como objetivos:

- Garantizar el respeto al Derecho de Autor.
- Contar con los mecanismos orientados a prevenir y evitar omisiones en la mención de los autores originales de una idea o resultado, publicados por cualquier medio impreso o digital.
- Aplicar una política estricta a académicos y estudiantes de la Maestría en Educación, así como en los demás programas educativos que este Centro ofrezca.

1. Definición de plagio

La Real Academia de la Lengua Española define plagio como “Suplantación de la autoría de una obra literaria, artística o científica” y “Copia de una obra ajena con ánimo de obtener un beneficio económico directo o indirecto y en perjuicio de tercero”. Incluso en su Diccionario Panhispánico del español jurídico se relaciona con un delito contra la propiedad intelectual.

Desde una perspectiva jurídica y de acuerdo con Echavarría (2014) el plagio “es una de las infracciones más graves e intolerables contra los derechos de autor y que, además



de vulnerar derechos humanos, constituye la lesión por antonomasia de prerrogativas que son de estirpe constitucional y se han reputado, en su vertiente moral, como derechos fundamentales”.

Por su parte, la Organización de la Propiedad intelectual (OMPI) lo define como “el acto de ofrecer o presentar como propia, en su totalidad o en parte, la obra de otra persona, en su totalidad o en parte, la obra de otra persona, en una forma o contexto más o menos alterados. La persona que hace esto recibe el nombre de **plagiario**; es culpable de impostura y, en caso de obras protegidas por derecho de autor, lo es también de infracción del derecho de autor. (OMPI, 1980)

2. Tipos de plagio y su identificación

Turnitin (2015) identificó 10 modalidades de trabajo poco original. El orden que presenta de acuerdo con su consideración como “grave” son las siguientes:

1. **Clonación:** Presentar el trabajo de otra persona como propio, copiado palabra por palabra.
2. **Copiado y pegado:** Incluir amplios pasajes de texto de una única fuente sin modificarlos.
3. **Búsqueda y reemplazo:** Cambiar palabras y expresiones clave sin alterar el contenido esencial de las fuentes
4. **Remix:** Mezclar material parafraseado extraído de múltiples fuentes
5. **Reciclado:** Tomar prestados pasajes amplios de un trabajo propio anterior sin incluir citas.



6. **Híbrido.** Combinar fuentes perfectamente citadas con fragmentos copiados sin incluir citas.
7. **Mosaico.** Material copiado de múltiples fuentes que encajan bien.
8. **Error 404.** Citar fuentes inexistentes o incluir información imprecisa sobre fuentes.
9. **Fuente RRS.** Citar Correctamente las fuentes, pero casi sin incluir párrafos de creación propia.
10. **Reutilización.** Citar correctamente las fuentes haciendo demasiado uso de la estructura y/o los términos originales del texto.



Para identificar el plagio los profesores, asesores, directores, codirectores o miembros del Comité Tutor, como principales responsables de la revisión de trabajos académicos y tesis, deberán señalar al o los(las) alumno(as) cuando, por omisión o equivocación, pudiese estar incurriendo en alguno de los tipos de plagio mencionados.

La revisión estricta deberá realizarse en cualquier producto académico o científico, de divulgación o difusión que se desarrolle en alguna de las asignaturas que conforman el plan de estudios de la Maestría en Educación, así como en investigaciones paralelas. Por tal motivo se empleará obligatoriamente alguno de los softwares de acceso libre disponibles en la Internet (o bajo licencia adquirida por el CIIDET) para identificar el porcentaje de coincidencias entre las fuentes originales y los presentados por los estudiantes.

3. Procedimiento y sanciones

1. Los porcentajes o índices de similitud que se emplearán para considerar un texto plagiado han sido identificados conforme la clasificación hecha por Turnitin:

Índice de similitud	Valoración	Sanción
0%	Texto sin coincidencias-completamente original	Ninguna
De una palabra al 24%	Texto original. Las coincidencias pueden deberse a citas textuales	Ninguna





Del 25% al 49%	Texto con cierta originalidad	Amonestación verbal o escrita al estudiante para evitar reincidencia
Del 50% al 74%	Texto con poca originalidad	a) Amonestación verbal o escrita al estudiante para evitar reincidencia. b) En caso de <i>reincidencia</i> se le notificará por escrito su estatus de <i>condicionado(a)</i> en el Programa.
Del 75% al 100%	Texto plagiado	a) Amonestación verbal o escrita al estudiante para evitar reincidencia. b) En caso de <i>reincidencia</i> se le notificará por escrito al (la) estudiante la baja definitiva en el Programa, sin derecho a reconsideración.





Referencias y fuentes de información:

DOF (2019) Ley Federal del Derecho de Autor. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/122_010720.pdf

Echavarría, M. A. (2014) ¿Qué es el plagio? Propuesta conceptual de plagio punible. En Revista Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, 44 (121) 699-720. Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5002799>

OMPI (1980). OMPI. Glosario de derecho de autor y derechos conexos. Ginebra: OMPI.

RAE (2020) Diccionario Panhispánico del español. <https://dpej.rae.es/lema/plagio>

SEP – CONACYT (2018). *Código de buenas prácticas del Programa Nacional de Posgrados de Calidad*. Versión 4. México. https://www.colsan.edu.mx/arch/siac/buenas_practPNPC2018_v4.pdf

Turnitin LLC (2015). Prevención del plagio modalidades de trabajo poco original [infografía]. <http://go.turnitin.com/es/prevencion-de-plagio>